

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., diciembre dos (02) de dos mil veintiuno (2021).

Radicación 11001 3103 022 2020 00077 00

1. Previo a pronunciarse sobre la notificación por aviso¹ remitida por la parte actora, se requiere a esta para que en el término de cinco (05) días hábiles, allegue la citación de que trata el artículo 291 del Estatuto Procesal, con resultado positivo y que debió ser remitida antes de la notificación del artículo 292 ibídem, so pena de no tener en cuenta la mentada comunicación.

2. De cara a la contestación allegada por la DIAN², por secretaría ofíciase a esa entidad indicándole que el demandado es NEIDER HUMBERTO BLANDÓN GRANADOS y no la entidad sobre la cual realizaron el análisis.

3. Se requiere a la parte actora para que, dentro del término de 30 días hábiles, acredite el embargo sobre los inmuebles objeto de garantía real, so pena de dar aplicación al artículo 317 ejusdem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JD

¹ Pdf 04

² Pdf 02

Firmado Por:

**Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b398845089813a96572e83f6e670d11bbda5f9d5b95f060fc4f115a4c5b99dc6**

Documento generado en 02/12/2021 03:59:12 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>